



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 306 -2008-CE-PJ

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Primero: Que, conforme lo establece el artículo 184, inciso 8, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial es deber de los magistrados dedicarse exclusivamente a la función judicial; no obstante, pueden ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta por ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial e intervenir a título personal en congresos y conferencias;

Segundo: Que, este Órgano de Gobierno, mediante Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, de fecha 5 de junio de 2002, aprobó las normas, generales y específicas, que regulan la jornada laboral en las Cortes Superiores de Justicia del país; estableciendo que todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas están obligados a observar estrictamente la jornada legal de trabajo de 8 horas diarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política del Estado;

Tercero: En tal sentido, resulta necesario requerir a todos los magistrados de las Cortes Superiores de Justicia, sean titulares, provisionales y suplentes; así como a los señores Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, presentar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaración jurada respecto al dictado de clases en las universidades del país;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los magistrados titulares, provisionales y suplentes que conforman el Poder Judicial, presenten declaración jurada respecto al horario de dictado de clases en universidades del país u otros centros de estudios; precisándose el lugar, horas, días y materia.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 306 -2008-CE-PJ

Artículo Segundo.- La información solicitada será presentada en la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, hasta el día 15 de diciembre del año en curso.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Vocales de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia, Sala Penal Nacional, Juzgados Penales Supraprovinciales; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE ROBÁS RAMÍREZ